



### **ALERTA MIGRATORIA**

#### **Establecen medidas destinadas al fortalecimiento del control migratorio (Publicada: 10 de enero de 2015)**

Mediante Decreto Supremo No. 001-2015-IN se establecen medidas destinadas al fortalecimiento del control migratorio, entre las cuales consideramos pertinente resaltar las siguientes:

a) Casos de extranjeros que contravienen la Ley de Extranjería.-

La Policía Nacional del Perú, mediante sus unidades especializadas a nivel nacional, deberá verificar con la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) la validez de la información y documentación de las personas intervenidas.

En caso se detectan casos de extranjeros que contravienen la Ley de Extranjería se elaborará el Informe Policial o Atestado correspondiente, comunicando de sus resultados a MIGRACIONES, quien resolverá la situación migratoria del extranjero mediante la expedición de la Resolución correspondiente.

b) Infracciones.-

La Policía Nacional del Perú emitirá el respectivo Atestado o Informe Policial cuando detecte a un ciudadano extranjero incurso en la presunta comisión de las siguientes infracciones:

- *Artículo No. 62° de la Ley de Extranjería:* Cuando el extranjero se encuentre en situación migratoria irregular como consecuencia del vencimiento de su permiso de permanencia o residencia y habiéndose excedido el plazo para su regularización.
- *Artículo No. 63° de la Ley de Extranjería:* (i) Por realizar actos contra la Seguridad del Estado, el Orden Público Interior o la Defensa Nacional; (ii) por no disponer de recursos económicos para solventar los gastos de permanencia o residencia en el territorio nacional; o (iii) por falsear información en los documentos suministrados para obtener determinada calidad migratoria.
- *Artículo No. 64° de la Ley de Extranjería:* (i) Por ingresar de forma clandestina al territorio nacional; (ii) por mandato de autoridad judicial competente; (iii) por no abandonar el territorio nacional luego de haberse emitido el mandato de salida obligatoria o cancelación de permanencia o residencia; o (iv) al obtener la libertad luego de cumplir una condena dispuesta por un tribunal peruano.

c) *Procedimiento en casos de presunta infracción.-*

- Detectado el caso de extranjeros incurso en la presunta comisión de infracciones a la Ley de Extranjería, al Policía Nacional del Perú elaborará el Informe Policial o Atestado correspondiente y lo remitirá a MIGRACIONES.
- La Gerencia de Servicios Migratorios de MIGRACIONES es la encargada de la tramitación del expediente administrativo, por lo que derivará dicho expediente a la Subgerencia de Movimiento Migratorio, donde se elaborará el proyecto de Resolución de Gerencia y la Orden de Salida, entre otros.
- La Resolución de Gerencia y Orden de Salida aprobadas y firmadas deberán ser remitidas a la División de Extranjería de la Policía Nacional del Perú.

d) *Derechos del extranjero durante el procedimiento de investigación.-*

La Policía Nacional del Perú garantizará los derechos de defensa del extranjero para comunicarse con sus autoridades consulares, pudiendo tener acceso a un abogado y, de ser necesario, a un intérprete.

e) *Acceso de información sobre identidad y calidad migratoria de extranjeros.-*

La Policía Nacional del Perú, MIGRACIONES y otras entidades públicas intercambiarán información referente a la situación de extranjeros a través de la “Plataforma de Interoperabilidad Electrónica” o cualquier otro medio para el cumplimiento de sus funciones.

De forma específica, se establece que MIGRACIONES facilitará información mediante la “Plataforma de Interoperabilidad Electrónica”, o cualquier otro medio, a los Colegios de

Notarios sobre la identidad y condición migratoria de los extranjeros ingresados al país que poseen Carné de Extranjería que participen en un instrumento notarial o escritura pública.

f) Alerta ciudadana.-

MIGRACIONES, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, habilitará mecanismos de alerta ciudadana para recibir información sobre ciudadanos extranjeros que se encuentren infringiendo la Ley de Extranjería.

**En caso requiera algún detalle adicional, contáctese con nosotros:**

Martha Girón Llanos	<a href="mailto:marthagiron@berlegal.com">marthagiron@berlegal.com</a>
Sergio Salguero Aguilar	<a href="mailto:sergiosalguero@berlegal.com">sergiosalguero@berlegal.com</a>
Alexandra Ortiz Pérez	<a href="mailto:alexandraortiz@berlegal.com">alexandraortiz@berlegal.com</a>